Municipalidad de Rafaela Intendencia



REGISTRADO BAJO EL Nº 48.753.-

Rafaela, 21 de Marzo de 2019.-

<u>VISTO:</u> Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 286.628/3 - Fichero N° 75 - Tomos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 48.300 se llamó a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de la Obra "Red Colectoras Cloacales Domiciliarias Barrios Villa Los Alamos y Villa Aero Club".

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 04 de Febrero de 2019, se presentaron diez ofertas: CONSTRUCTORA CASFER S.A., MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., DEL SOL CONSTRUCTORA S.A., ROMANO CÉSAR ATILIO, HERGOR S.A., GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A., PONCE CONSTRUCCIONES S.A., DINALE S.A., MENARA CONSTRUCCIONES S.A. y MEM INGENIERIA S.A.

Que de la evaluación de los aspectos formales y técnicos surge que deben ser rechazadas las ofertas presentadas por las Firmas CASFER S.A., HERGOR S.A., GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A. y PONCE CONSTRUCCIONES S.A.

Que realizada la evaluación económica de las restantes ofertas presentadas por las Firmas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., DEL SOL CONSTRUCTORA S.A., ROMANO, CÉSAR ATILIO, DINALE S.A., MENARA CONSTRUCCIONES S.A. y MEM INGENIERÍA S.A., surge la conveniencia de llamar a mejoramiento de propuestas a las firmas ROMANO, CÉSAR ATILIO y DINALE S.A. por resultar sus ofertas las más convenientes a los intereses municipales; y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 31.º de la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nº 5.188.

Que efectuado el Llamado a Mejoramiento de Ofertas por Decreto Nº 48.658 entre las firmas indicadas, ambas presentaron sus ofertas mejoradas el día 15 de Marzo, fecha en que se realizó el acto de apertura del mismo.

Que del análisis de las ofertas mejoradas surge que la presentada por la Firma ROMANO, CÉSAR ATILIO, resulta ser la más económica.

Que la Firma ROMANO CÉSAR ATILIO, ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios, que no registra deuda con la Municipalidad de Rafaeala y que su propuesta definitiva resulta ser inferior al presupuesto oficial.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Recházase la oferta presentada por la Firma CASFER S.A. con domicilio en *Ponce de León N° 374 de la localidad de San Nicolás provincia de Buenos Aires*, por no cumplimentar con la capacidad técnica por especialidad mínima requerida en el artículo 25.º Ítem 26) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias del Decreto N°48.300.

Art. 2.°).- Recházase la oferta presentada por la Firma HERGOR S.A. con domicilio en Los Cedros Nº 1314 de la localidad de Rafaela provincia de Santa Fe, por no acreditar lo solicitado en el artículo 25.º Ítem 26) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias - Anexo II del Decreto Nº 48.300.

Art. 3.°).- Recházase la oferta presentada por la Firma GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A. con domicilio en *Primera Junta Nº 332 de la localidad Rafaela provincia de Santa Fe*, en por no cumplimentar con la documentación solicitada en el artículo 13.º inciso 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16) 17), 18), 19), 20), 21), 22), 24) y 26) del Pliego de General de Bases y Condiciones -Anexo I- del Decreto Nº 48.300.

Art. 4.°).- Recházase la oferta presentada por la Firma PONCE CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio en *Pasaje Drago N° 3658 de la localidad de Santa Fe*, por no acreditar con lo solicitado en el artículo 13.º Inciso 6), 9), 11), 12), 14), 15), 16), 19), 20), 21), 22), 24) y 26) del Pliego de General de Bases y Condiciones -Anexo I- del Decreto N° 48.300)

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Art. 5.º).- Adjudícase a la Firma ROMANO CÉSAR ATILIO, con domicilio en calle Bv. H. Irigoyen Nº 977 de la localidad de Sunchales de la provincia de Santa Fe, la ejecución de los trabajos de la Obra: "Red Colectoras Cloacales Domiciliarias Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club", por la suma de Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintitrés con Ochenta y Tres Centavos (\$ 63.336.823,83.-), pagaderos a los treinta (30) días de aprobado cada certificado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 48.300.

Art. 6.°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto Nº 48.300.

Art. 7.º).- El presente será refrendada por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas; por la Señora Secretaria de Auditoría y Control de Gestión y y por el Señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 8.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO Secretaria de Hacienda y Finanzas

NG LUIS ALBERTO AMBORT Secretario de Obras Públicas Arg. LUIS ALBERTO CASTELLANO Intendence Municipal

•DRA, AMALIA BEATRIX CALANTTI
Secretaria de Auditoria y Control de Gestion.